



RECORRIDO N.º

2543

*Ministerio de Educación y Justicia*

BUENOS AIRES, 10 OCT 1986

VISTO el convenio firmado el 9 de abril de 1986 entre la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR y la FACULTAD DE PSICOLOGIA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, por el cual se establecen normas y pautas mediante las cuales ambas instituciones coordinarán acciones de perfeccionamiento docente, y

## CONSIDERANDO:

Que la Educación para la Salud es uno de los objetivos básicos más importantes en los planes y proyectos encarados por este Ministerio, en el marco de la actual etapa institucional.

Que es necesario capacitar a los estudiantes de Psicología y a los profesionales recientemente egresados, dentro de las estrategias planteadas por la filosofía de Atención Primaria de la Salud diseñada por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

Que a los fines precedentemente señalados surge la necesidad de constituir un ámbito formal de capacitación en esta área convalidado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Que la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR está en condiciones de hacerse cargo de la organización de una RESIDENCIA EN EDUCACION PARA LA SALUD con el fin de alcanzar objetivos de perfeccionamiento docente en la materia, atendiendo el requerimiento de recursos humanos con capacitación adecuada para satisfacer las demandas de la población más carenciada de nuestro

//.



Ministerio de Educación y Justicia

11.

territorio.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el se  
ñor Secretario de Educación.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Constituir en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR una RESIDENCIA EN EDUCACION PARA LA SALUD para estudiantes de la carrera de Psicología de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y para egresados con ejercicio profesional no mayor de un año.

ARTICULO 2º.- La organización y control de la residencia estará a cargo de cuatro integrantes, dos representantes de la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR y dos de la FACULTAD DE PSICOLOGIA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. JULIO RAUL RAJNERI  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Carrera de Psicología



CONVENIO

Entre la Dirección Nacional de Sanidad Escolar representada por su director Doctor Carlos UBEIRA y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, representada por el Decano Normalizador Licenciado Hugo Mario VEZZETTI, convienen la realización del presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

PRIMERA: La Dirección Nacional de Sanidad Escolar autoriza a la Facultad de Psicología a realizar actividades docentes en forma de trabajos prácticos, pasantías u otras modalidades de práctica dentro de la formación académica universitaria en materias relacionadas con Salud y Educación en los organismos de su dependencia. \_\_\_\_\_

SEGUNDA: La Facultad de Psicología, a través de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria organizará con los recursos de las cátedras respectivas, cursos de perfeccionamiento sobre temas de Salud y Educación destinados a los docentes y profesionales de los organismos dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar. \_\_\_\_\_

TERCERA: La implementación de las actividades docentes mencionadas en la cláusula PRIMERA no deberá afectar el normal desenvolvimiento de los organismos dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar. Estarán dirigidas a proporcionar a los estudiantes ámbitos adecuados para desarrollar aspectos prácticos de las materias del plan curricular de la Carrera de Psicología. \_\_\_\_\_

Hugo Mario Vezetti



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Carrera de Psicología

./.-

CUARTA: Tales actividades docentes estarán a cargo de los equipos docentes de las Cátedras respectivas y/o docentes pertenecientes a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Facultad de Psicología, siendo responsables los titulares de las Cátedras cuyos alumnos estén incluidos en esos programas docentes. Los titulares de Cátedra y los equipos docentes no podrán ejercer dirección técnica - administrativa alguna en relación con las actividades de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

QUINTA: Las autoridades de la Dirección de Sanidad Escolar prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades docentes propuestas, tanto las destinadas a los alumnos de la Facultad de Psicología como las destinadas a la capacitación docente del personal de los organismos de su dependencia.

SEXTA: Si existiesen causales que así lo aconsejen, ambas partes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándolo a la otra parte con una antelación mínima de sesenta días.

SEPTIMA: El presente convenio comenzará a regir desde el momento de su firma y tendrá vigencia anual, con renovación automática de no mediar denuncia explícita de alguna de las partes según los términos de lo manifestado en el artículo 6º del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.-

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

RECIBIDA